



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
Demandado : JOSE LUIS VIVAS FRANCO
Radicación : 2023-00176

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.415 del 4 de julio de 2023, enviado a través de correo electrónico el 5 de julio del mismo año respecto del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado JOSE LUIS VIVAS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.133.673, quien se desempeña como empleado activo del Ejercito Nacional de Colombia.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente a los correos electrónicos div05@buzonejercito.mil.co, deuil.notificacion@policia.gov.co, peticiones@pqr.mil.co, japc.abogado@hotmail.com, tal como fue solicitado por el demandante.

De igual manera, se ordena REQUERIR al INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL HUILA - RIVERA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.416 del 4 de julio de 2023, enviado a través de correo electrónico el 24 de julio del mismo año, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la motocicleta de placa KSQ-80D, denunciada como de propiedad del demandado JOSE LUIS VIVAS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.133.673.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente a los correos electrónicos correspondencia@transito-huila.gov.co, japc.abogado@hotmail.com, tal como fue solicitado por el demandante.

En el mismo sentido, se ordena REQUERIR a los bancos BANCO BBVA, BOGOTA, COLPATRIA, POPULAR, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, AV VILLAS y BANCOLOMBIA, para que se sirvan dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.417 del 4 de julio de 2023, enviado a través de correo electrónico el 14 de julio de 2023, correspondiente al embargo y retención de los dineros que posea depositados en las cuentas corrientes y de ahorros el demandado JOSE LUIS VIVAS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.133.673, en esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**